Minuta Informativa N° 14

CAMINO AL CENTENARIO 100 AÑOS 1927 • 2027

CARABINEROS DE CHILE ORDEN Y PATRIA

ORDEN Y PATRIA

MAYO 2026

Materia: Estudio del proyecto de ley Boletín N° 18.156-04, que "Establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa".

100 CARABINEROS del Centenario

I. ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto de ley en análisis fue ingresado con fecha 07 de abril de 2026 mediante Mensaje del Ejecutivo, encontrándose actualmente en tramitación ante la Comisión de Educación del Senado, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

Durante el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputadas y Diputados, el Ejecutivo a través del Oficio N° 014-374, presentado el 15.04.2026, formuló indicaciones al proyecto.

La propuesta normativa tiene como eje central el fortalecimiento de la seguridad y convivencia escolar, incorporando mecanismos preventivos, formativos y eventualmente coercitivos, orientados a resguardar la integridad de la comunidad educativa.

En razón de ello y mediante misiva de fecha 05.05.2026, se invitó por parte de la Comisión de Educación del Senado a la Directora de la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, a participar a la sesión que se desarrollará el 07.05.2026.

II. OBJETO Y FINALIDAD DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto tiene por finalidad reforzar las condiciones de seguridad, orden y respeto dentro del sistema educativo, mediante la incorporación de herramientas normativas que permitan prevenir situaciones de riesgo, detectar conductas que puedan derivar en ilícitos y establecer mecanismos de intervención adecuados.

En particular, la iniciativa introduce la posibilidad de que los establecimientos educacionales regulen procedimientos de revisión de mochilas y efectos personales de los estudiantes, con el objeto de evitar el ingreso de elementos peligrosos, estableciendo límites expresos para resguardar derechos fundamentales.

De igual forma, se fortalece la coordinación con las policías, habilitando su intervención ante la existencia de indicios de comisión de delitos en el contexto escolar, y se refuerza el rol de los establecimientos educacionales en la gestión de la convivencia, incorporando medidas formativas y disciplinarias.

III. ASPECTOS QUE SE ESTIMA PERTINENTES RELEVAR

1. **Interés superior del niño, niña o adolescente:** Como criterio de interpretación, decisión y ejecución obligatorio para minimizar el impacto en su dignidad.

2. **Legalidad y presupuestos habilitantes:** Necesidad de una habilitación legal clara y la existencia de indicios claros que permitan estimar razonablemente la existencia de un delito.

3. **Necesidad y excepcionalidad:** La intervención policial en establecimientos educacionales debe mantenerse como una herramienta excepcional, procedente frente a situaciones que puedan razonablemente vincularse a la comisión, tentativa o preparación de un crimen o simple delito, o a un riesgo serio para la integridad de la comunidad educativa.
No corresponde que Carabineros sea requerido para resolver problemas ordinarios de convivencia escolar, disciplina interna o conflictos que puedan ser abordados por equipos educativos, encargados de convivencia escolar, apoderados, Oficinas Locales de la Niñez u otros dispositivos administrativos o protectores.

4. **Proporcionalidad y trato digno:** La revisión de vestimentas y efectos personales de un estudiante debe realizarse con máximo resguardo, evitando exposición pública, trato humillante, contacto físico innecesario, lenguaje intimidante o afectación desproporcionada de su privacidad.

5. **No discriminación:** Proscripción de cualquier sesgo o selectividad arbitraria basada en apariencia, nacionalidad, situación socioeconómica, discapacidad, identidad cultural, conducta previa, pertenencia a determinado curso o historial disciplinario.

6. **Protección de la integridad psíquica:** El procedimiento debe ser reservado, sobrio, proporcional, explicado en lenguaje claro y desarrollado, cuando corresponda, con acompañamiento de adultos responsables o profesionales competentes del establecimiento.
La finalidad de la actuación debe mantenerse en una lógica de protección y seguridad, no de escarmiento, estigmatización o exposición pública.

7. **Eventual detención:** Aplicable solo a adolescentes en casos de flagrancia, bajo estricto cumplimiento de los derechos procesales.

IV. CONTEXTO ACTUAL

El análisis de la delincuencia juvenil en Chile evidencia una transformación estructural relevante, que resulta indispensable considerar para la correcta evaluación del proyecto.

En este sentido se analizará información estadística proporcionada por:

- Departamento de Análisis Criminal.
- Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables a través del Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes P.S.I. 24 Horas.
- Departamento Operaciones Policiales OS.1

- **Departamento de Análisis Criminal, periodo de estudio año 2025.**

TABLA Nº 1: Control de Identidad investigativo realizados a nivel nacional por Carabineros a adolescentes de 14 a 17 años.

CONTROLES INVESTIGATIVOS A MENORES DE EDAD DE 14 A 17 AÑOS	FEMENINO				Total FEMENINO	MASCULINO				Total MASCULINO	Total Controles Investigativos
	14 años	15 años	16 años	17 años		14 años	15 años	16 años	17 años		
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	11	24	25	50	110	43	48	94	152	337	447
REGIÓN DE TARAPACÁ	20	42	51	65	178	41	81	118	178	418	596
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	78	115	131	162	486	117	313	472	705	1.607	2.093
REGIÓN DE ATACAMA	50	57	101	99	307	67	153	256	321	797	1.104
REGIÓN DE COQUIMBO	92	157	232	315	796	191	495	788	1.161	2.635	3.431
REGIÓN DE VALPARAÍSO	260	385	546	656	1.847	655	1.280	2.084	2.850	6.819	8.666
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO	596	810	966	1.381	3.753	1.339	2.850	4.691	6.798	15.678	19.431
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	88	119	127	153	487	107	208	350	457	1.122	1.609
REGIÓN DEL MAULE	97	121	175	181	574	125	274	519	601	1.519	2.093
REGIÓN DE ÑUBLE	30	41	91	143	305	76	166	263	400	905	1.210
REGIÓN DEL BIOBÍO	168	281	446	554	1.449	542	1.125	2.177	3.057	6.899	8.348
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	103	137	230	288	758	151	390	721	1.160	2.422	3.180
REGIÓN DE LOS RÍOS	68	96	166	193	523	120	258	376	501	1.255	1.778
REGIÓN DE LOS LAGOS	162	224	348	368	1.102	239	732	1.045	1.577	3.593	4.695
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	6	5	31	18	60	13	48	50	76	187	247
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA	11	15	23	27	76	18	25	79	82	204	280
NO DETERMINADA	484	707	895	1.191	3.277	929	1.965	3.848	5.149	11.386	14.663
Total general	2.324	3.336	4.584	5.844	16.088	4.773	10.409	17.376	25.225	57.783	73.871

Fuente: Departamento Análisis Criminal de Carabineros

ANÁLISIS DE DATOS: En la Tabla Nº 1, se evidencia la interrelación de Carabineros con población adolescente en distintas zonas geográficas del país. Durante el año 2025 se realizó un total de 73.871 controles de identidad investigativos en el segmento entre los 14 y 17 años de edad. De ese total, el 78,2% correspondió a hombres y el 21,8% a mujeres.

La Metropolitana es la región donde se realizó con mayor frecuencia este procedimiento (23,6%), seguida de la región de Valparaíso (11,7%), Bío-Bio (11,3%) y Los Lagos (6,3%).

Nota: "No determinado" significa que el sistema o el procedimiento sí logró detectar que existe un control válido, porque cumple con los criterios mínimos de validación (por ejemplo, tiene datos suficientes, código, registro o identificación básica), pero no se pudo establecer exactamente dónde ocurrió o dónde está ubicado geográficamente.

- **Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables a través del Programa de Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes P.S.I. 24 Horas, periodo de estudio desde el 20 febrero al 30 de abril de 2026.**

TABLA Nº 2: Datos a nivel nacional obtenidos del Programa de Seguridad Integrada P.S.I 24 Horas, correspondientes a 2.986 derivaciones dentro de establecimientos educacionales:

Región	Frecuencia	Rel. %
Región de Arica y Parinacota	22	0,7%
Región de Tarapacá	44	1,5%
Región de Antofagasta	63	2,1%
Región de Atacama	64	2,1%
Región de Coquimbo	319	10,7%
Región de Valparaíso	448	15,0%
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	288	9,6%
Región del Maule	173	5,8%
Región de Ñuble	83	2,8%
Región del Biobío	419	14,0%
Región de la Araucanía	106	3,5%
Región de los Ríos	147	4,9%
Región de los Lagos	355	11,9%
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	51	1,7%
Región de Magallanes y Antártica Chilena	5	0,2%
Región Metropolitana de Santiago	399	13,4%
TOTAL	**2.986**	**100,0%**

Fuente: Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables de Carabineros

ANÁLISIS DE DATOS: Las derivaciones más frecuentes se registran en regiones de mayor envergadura geográfica: Valparaíso (15%) Bio-Bio (14%), Metropolitana (13,5%) y Los Lagos (11,9%).

TABLA Nº 3: Tipos de ingreso al Programa de Seguridad Integrada P.S.I 24 Horas.

Tipo de Ingreso	Frecuencia	Rel. %
Infractores de ley	1.340	44,9%
Inimputables	80	2,7%
Vulnerados en sus Derechos	1.566	52,4%
TOTAL	**2.986**	**100,0%**

Fuente: Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables de Carabineros

ANÁLISIS DE DATOS: El 52,4% son víctimas de algún tipo de agresión en el establecimiento donde estudia. En tanto, el 47,6% corresponde a los transgresores.

TABLA Nº 4: Tipos de delito ingresados al Programa de Seguridad Integrada P.S.I 24 Horas.

Tipos de delito	Frecuencia	Rel. %
Amenazas	515	17,2%
Amenazas de Atentado	78	2,6%
Arma Blanca	199	6,7%
Arma de Fuego	28	0,9%
Droga	245	8,2%
Lesiones	875	29,3%
Pelea / Riña	1.046	35,0%
TOTAL	**2.986**	**100,0%**

Fuente: Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables de Carabineros

ANÁLISIS DE DATOS: Las derivaciones de estos niños, niñas y adolescentes se concentran en las peleas/riñas (35%), lesiones (29,3%) y las amenazas (17,2%). En tanto, el 7,6% corresponde al porte de arma blanca o arma de fuego al interior del establecimiento.

TABLA Nº 5: Rango etario de ingresos al Programa de Seguridad Integrada P.S.I 24 Horas.

Derivaciones	Frecuencia	Rel. %
Masculino	**1.786**	**59,8%**
Menores de 14 años	317	17,7%
14 años	323	18,1%
15 años	437	24,5%
16 años	413	23,1%
17 años	296	16,6%
Femenino	**1.200**	**40,2%**
Menores de 14 años	279	23,3%
14 años	253	21,1%
15 años	286	23,8%
16 años	234	19,5%
17 años	148	12,3%
TOTAL	**2.986**	**100,0%**

Fuente: Departamento Protección de la Familia y Grupos Vulnerables de Carabineros

ANÁLISIS DE DATOS: Las derivaciones se concentran mayoritariamente en los hombres, con el 59,8%, dentro de las cuales el rango etario con mayor predominancia es aquel comprendido entre los 14 y 17 años, que equivalen al 82,3%.

En tanto, las derivaciones de mujeres corresponden al 40,2%, y se concentran entre los 13 y los 17 años, que equivalen al 86,8%.

- **Departamento Operaciones Policiales OS.1, periodo de estudio del 30.03.2026 al 03.05.2026.**

Al observar el resumen general de los procedimientos ocurridos en establecimientos educacionales a nivel nacional, se concluye que se gestaron un total de 2.450 procedimientos, de los cuales 2.291 corresponden a denuncias efectuadas y 159 a procedimientos con detenciones.

Por otra parte, al segregar la temporalidad en estudio, por semanas calendario se registra que la mayor alza de procedimientos policiales gestados bajo estas dinámicas, es aquel comprendido en la semana del 13.04.2026 al 19.04.2026, en donde personal de carabineros adoptó la cantidad de 1.343 procedimientos, lo que corresponde a un 59,5% del total.

Fuente: Departamento Operaciones Policiales O.S.1 de Carabineros

V. CONCLUSIONES

Desde la perspectiva institucional de Carabineros de Chile, el proyecto de ley en examen merece una valoración favorable en sus aspectos centrales, por cuanto incorpora herramientas normativas que contribuyen de manera directa al fortalecimiento de la labor preventiva en el entorno educacional.

En particular, la modificación al Código Procesal Penal, mediante la incorporación del articulo 87 ter, faculta a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para efectuar revisiones de vestimentas y efectos personales en establecimientos educacionales, sin orden previa del fiscal, previa solicitud del establecimiento respectivo y ante la existencia de algún indicio de que el estudiante ha cometido, intentado cometer o se dispone a cometer un crimen o simple delito. Esta disposición otorga a Carabineros de Chile un marco jurídico explícito que habilita una intervención oportuna frente a situaciones de riesgo en recintos escolares.

Asimismo, la iniciativa fortalece los mecanismos de coordinación interinstitucional, al establecer la obligación de los establecimientos educacionales de comunicar de manera inmediata a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile la detección de elementos potencialmente peligrosos en el contexto de revisiones de pertenencias, lo que permite articular respuestas policiales más eficaces y oportunas.

En este contexto, el proyecto resulta consistente con la misión constitucional de Carabineros de Chile de dar eficacia al derecho, garantizar el orden público interior y resguardar la seguridad pública, reforzando su ejercicio en el ámbito educacional.

En consecuencia, de ser aprobado el proyecto, será necesario que Carabineros de Chile dicte oportunamente las instrucciones y protocolos operativos internos que regulen el ejercicio de esta atribución, contemplando criterios claros de actuación, estándares de procedimiento y la debida capacitación del personal que deba intervenir en establecimientos educacionales.

En cuanto a su interacción con el marco normativo aplicable a Carabineros de Chile, cabe destacar lo siguiente:

(i) La nueva atribución contenida en el artículo 2º del proyecto es complementaria a las facultades generales de Carabineros de Chile establecidas en el artículo 6º de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, y en el artículo 83 del Código Procesal Penal, particularmente en materia de actuaciones autónomas en caso de flagrancia;

(ii) Su ejercicio deberá ajustarse a la normativa disciplinaria institucional y a los principios contenidos en el Código de Ética de la Institución;

(iii) La aplicación de estas facultades deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente, resguardando en todo momento el interés superior del niño.

En mérito de lo expuesto, se concluye que el proyecto de ley constituye un avance relevante en el fortalecimiento de la seguridad en el ámbito educacional y en la clarificación de las atribuciones policiales, presentando desafíos normativos y operativos que deben ser abordados para asegurar su adecuada implementación; lo anterior, mediante una regulación interna que garantice la protección de niños y niñas inimputables, la estandarización de los procedimientos bajo criterios de proporcionalidad y el fortalecimiento de los procesos formativos institucionales.



ELABORADO POR DIR. DD. HH. Y PROTEC. FAM. CON ANTECEDENTES PROPORCIONADOS POR DIR. JUSTICIA / DEPTO. OPERACIONES OS.1